

8

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado las actuaciones tendientes a notificar a las demandadas, Laura Ximena Rojas y Nubia López Fuentes. Bucaramanga, 22 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintidós de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2021-00497, seguido por Germán Eduardo Cáceres Chávez, en contra de Laura Ximena Rojas y Nubia López Fuentes.

Visto el anterior informe secretarial, y efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Germán Eduardo Cáceres Chávez, a través de apoderado judicial, en contra de Laura Ximena Rojas y Nubia López Fuentes; se observa que, el mismo se encuentra paralizado sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de las pasivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de las demandadas Laura Ximena Rojas y Nubia López Fuentes, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>087</u> hoy,
23 DE JUNIO DE 2022
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO